FIRMADO POR
ALVARO TEBAR CABALLERO
JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
16/10/2026

FIRMADO POR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION AMBIENTAL
ANTONIO SANSANO SANCHEZ
16/10/2026

SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
01.- Planificación Ambiental
Planificación Ambiental - PLAM

Expediente: PLAM 2026/000057 - 1366670D

Asunto: Consulta PREVIA sobre normativa. Memoria Justificativa. Elaboración de Ordenanza Municipal de Calidad del Aire, Protección de Atmósfera y Salud Ambiental

Emplazamiento: Término municipal de Cartagena

CONSULTA PREVIA A LA REDACCIÓN SOBRE ORDENANZA MUNICIPAL DE CALIDAD DEL AIRE, PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA Y SALUD AMBIENTAL

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Partiendo de la premisa fundamental establecida en el artículo 45.1 de nuestra Constitución Española *("Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.")*, consagrado como principio rector de la política social y económica merecedor de un especial reconocimiento, respeto y protección; resultando indubitado que la calidad del aire y la protección de la atmósfera se configuran como factores determinantes para la protección de la salud pública, el bienestar de la ciudadanía y la preservación del medio ambiente; y habida cuenta de la amplia experiencia vivida por esta Administración en lo referido al llamado "*medio ambiente urbano*"; se hace preciso plantear que por parte de los órganos de gobierno locales del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena se promueva la elaboración de un texto reglamentario cuyo objeto radique en regular -en el ámbito de las competencias municipales- las actividades, instalaciones, focos fijos de combustión y demás fuentes susceptibles de emitir humos, polvos, vapores y olores a la atmósfera en el término municipal de Cartagena, con la finalidad de prevenir y minimizar la contaminación atmosférica, proteger la salud pública y la calidad de vida de la ciudadanía, y salvaguardar el patrimonio arquitectónico, urbanístico y ambiental del municipio; todo ello en plena consonancia con lo dispuesto en el régimen constitucional de competencias, coadyuvando lo establecido en nuestra legislación nacional de carácter básico y de desarrollo, así como de forma especial en el marco normativo europeo.

Todo ello en aras no sólo del compromiso de esta Administración, sino también del deber, de seguir desarrollando actuaciones que permitan tener una incidencia directa en la mejora de la calidad del aire. La referida Ordenanza perseguiría un interés público general, beneficiando por igual a toda la ciudadanía, con un evidente impacto positivo de la norma en términos de calidad de vida, seguridad jurídica y bienestar general.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Código Seguro de Verificación: H2AA UDNK FNDP R2RT JJM9

MEMORIA JUSTIFICATIVA (PLAM2026/000057) - SEFYCU 4494625

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

Pág. 1 de 3

FIRMADO POR
ALVARO TEBAR CABALLERO
JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
16/10/2026

FIRMADO POR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION AMBIENTAL
ANTONIO SANSANO SANCHEZ
16/10/2026

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Se han detectado como problemas principales la necesidad de establecer mecanismos de seguridad jurídica que articulen, en la medida de lo posible, garantías que permitan llegar a la consecución de una cada vez más adecuada calidad del aire, reduciendo la contaminación atmosférica. Así, la ausencia de una regulación municipal pormenorizada y actualizada en materia de calidad del aire y protección contra la contaminación atmosférica puede dificultar la aplicación homogénea de los criterios técnicos y la eficacia de las actuaciones municipales de prevención, control y corrección de las emisiones contaminantes. La iniciativa pretende contribuir a mejorar la calidad del aire y proteger la salud de la población y el medio ambiente, estableciendo un marco normativo municipal coherente con la legislación vigente y adaptado a los avances técnicos, que permita compatibilizar la protección ambiental con el adecuado desarrollo de las actividades económicas.

A tal respecto, ¿cómo valora esta problemática? ¿Cuáles son sus principales preocupaciones al respecto? ¿Cómo podría esta Ordenanza mejorar la calidad de vida de los ciudadanos?

LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La aprobación de una ordenanza municipal específica permitiría dotar al Ayuntamiento de Cartagena de un marco regulador sistemático y actualizado en materia de calidad del aire y protección contra la contaminación atmosférica, integrando y desarrollando, dentro del ámbito de las competencias municipales, las exigencias derivadas de la normativa europea, estatal y autonómica. Esta iniciativa podría contribuir a mejorar la seguridad jurídica, homogeneizar los criterios técnicos aplicables, facilitar el ejercicio de las funciones municipales de intervención y control y establecer reglas más claras tanto para los titulares de actividades como para el conjunto de la ciudadanía.

Así, ¿considera por lo tanto necesario y oportuno la elaboración de esta Ordenanza?

LOS OBJETIVOS DE LA NORMA:

Los objetivos principales de esta Ordenanza se circunscriben a establecer un marco

FIRMADO POR
ALVARO TEBAR CABALLERO
JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO
16/10/2026

FIRMADO POR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION AMBIENTAL
ANTONIO SANSANO SANCHEZ
16/10/2026

regulatorio municipal que garantice la consecución de la calidad del aire, complementando de forma pormenorizada y aterrizando al municipio de Cartagena lo consagrado en nuestro ordenamiento jurídico. Asimismo, se pretende clarificar los criterios de intervención administrativa, mejorar la eficacia de los mecanismos de control y seguimiento, reforzar la seguridad jurídica y establecer un régimen de cumplimiento y responsabilidad ajustado a la legislación aplicable, evitando duplicidades normativas y exigencias innecesarias o desproporcionadas.

En este sentido, ¿cómo valora estos objetivos? ¿considera otros no incluidos?

LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Para abordar los problemas identificados pueden considerarse distintas alternativas, tanto de carácter regulatorio como no regulatorio. Entre las primeras, cabe valorar la elaboración de una nueva ordenanza que establezca un marco normativo pormenorizado y actualizado. Entre las alternativas no regulatorias, podrían contemplarse actuaciones de información, sensibilización, asistencia técnica y mejora de los mecanismos de seguimiento y control, sin perjuicio de las obligaciones que resulten directamente exigibles conforme a la legislación vigente.

La elección de la alternativa más adecuada deberá atender a su eficacia para alcanzar los objetivos de protección ambiental y patrimonial, a su viabilidad técnica y administrativa y a la seguridad jurídica que proporcione.

Teniendo en cuenta que podrían ser posibles soluciones alternativas tanto dentro de la nueva Ordenanza plantada, como fuera de ella, e incluso soluciones que no se adopten desde regulación alguna, ¿cuáles considera necesarias y precisas para dar respuesta a la problemática planteada? ¿Qué alternativa considera más adecuada para resolver los problemas identificados? ¿Qué medidas no regulatorias podrían contribuir a mejorar la calidad del aire en el municipio?

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

SERVICIO JURÍDICO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE
EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
ÁLVARO TÉBAR CABALLERO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
ANTONIO SANSANO SÁNCHEZ